



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDIA No. 09 2010-MSS.
Santiago de Surco, 06 ABR 2010



EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Informe N° 096-2010-SGDE-GDU-MSS de fecha 22.3.2010, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico, sobre propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, respecto a la redacción de los requisitos señalados en los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento identificados con número de Orden N° 8.01, 8.02 y 8.03, aprobados mediante Ordenanza No. 332-MSS, conforme al marco normativo aprobado por la Ley N° 28976 - Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 332-MSS se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, siendo ratificado mediante Acuerdo N° 283 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al proceso de ratificación establecido en la Ordenanza 607-MML y a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en las que se establecen como requisito para la entrada en vigencia del TUPA, que éste sea ratificado por el Concejo Metropolitano;



Que, a través del Informe N° 096-2010-SGDE-GDU-MSS de fecha 22.3.2010, la Subgerencia de Desarrollo Económico propone la modificación de la redacción de los requisitos que se establecen en los procedimientos administrativos identificados con número de Orden N° 8.01, 8.02 y 8.03, teniendo en cuenta que la redacción aprobada mediante Ordenanza No. 332-MSS no es acorde a lo dispuesto por el marco normativo aprobado por la Ley N° 28976 - Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento. Asimismo, refiere que la modificación deberá efectuarse conforme al nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Supremo No. 062-2009-PCM. Propuesta, que es ratificada por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 118-2010-GDU-MSS de fecha 30.3.2010, proponiendo además que no resulta necesaria la prepublicación de la propuesta modificatoria, teniendo en cuenta que la misma no crea nuevos procedimientos y/o requisitos a los procedimientos ya aprobados, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra dentro de la excepción establecida por la ley;



Que, a través del Informe N° 030-2010-SGPLAE-GPP-MSS de fecha 31.3.2010, la Subgerencia de Planeamiento y Estadística conforme a sus facultades emite opinión indicando que la modificación del TUPA propuesta, no implica variación en los procedimientos y derechos de trámite ratificados por la Municipalidad Metropolitana de Lima y que los mismos constituyen una adecuación de la redacción de los requisitos señalados en los procedimientos administrativos identificados con número de Orden N° 8.01, 8.02 y 8.03, conforme al artículo 7° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento, por lo que considera viable la propuesta de modificación; opinión que es confirmada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 219-2010-GPP-MSS;



Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango





Municipalidad de Santiago de Surco

Página No. 2 del Decreto de Alcaldía No. 09 2010-MSS

equivalente o **Decreto de Alcaldía**, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo, por lo que la propuesta modificatoria materia de opinión se encuentra dentro del citado presupuesto legal, correspondiendo por tanto su aprobación vía Decreto de Alcaldía, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, estando a lo expuesto, y conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 372-2010-GAJ-MSS y de acuerdo a lo establecido en el Art. 20º numeral 6), Art. 42º y 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 332-MSS y ratificado por Acuerdo N° 283 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en cuanto a la redacción de los requisitos de los procedimientos administrativos de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO identificados con número de Orden N° **08.01**, denominado "Licencia de Funcionamiento para la Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y Servicios (hasta 100m2)", **08.02** denominado "Licencia de Funcionamiento para la Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y Servicios de 101m2 a 500m2" y **08.03** denominado "Licencia de Funcionamiento para la Apertura de Establecimientos Comercial, Industrial y Servicios de 501m2 a más", conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaria General de la Municipalidad de Santiago de Surco, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Sistemas y Procesos la publicación en el Portal Institucional y de Servicios al Ciudadano y Empresas.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a las Gerencias de: Desarrollo Urbano, Planeamiento y Presupuesto, Imagen Institucional, Sistemas y Procesos y a las Subgerencias de: Planeamiento y Estadística, Desarrollo Económico, Defensa Civil y Oficina de Secretaria General.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

JMDE/PCMR/MGZ/ROU/rea/rvc.

Municipalidad de Santiago de Surco


JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE



ANEXO 1

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INDICE DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	APELACIÓN	
				(en % UIT)	(en S/)						
08.01	UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y SERVICIOS BASE LEGAL: Ley N° 27444 (11.04.2001) Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 106°, 107° y 108°. Ley N° 28976 (05.02.2007) Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 3°, 7°, 8°, 9°, 10°, 15°. Decreto Supremo N° 086-2007-PCM (05.08.2007) Art. 9°	1.- Solicitar de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración Jurada, (Formulario) que incluya: a) Número de R.U.C., D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúan mediante representación. 2.- Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada. 3.- Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad e Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda. 4.- Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: a) Copia simple de título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Informar sobre el número de establecimientos de acuerdo a la normalidad vigente, en la Declaración Jurada. c) Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que requieren autorización sectorial para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en el caso de servicios relacionados con la salud. d) Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 28298, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. 5.- Pago de tasa por derecho de trámite.	FORMULARIO SODE Nº 1 Municipalidad de Surco Licencia de Funcionamiento	7.75% (Hasta 03 gros Incluye: 01 elemento de publicidad exterior siempre adosado a fachada (v/o todo)	S/ 279.00	X	15 Días Hábiles	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerente de Desarrollo Económico	Subgerente de Desarrollo Económico	Gerente de Desarrollo Urbano
08.02	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y SERVICIOS BASE LEGAL: Ley N° 27444 (11.04.2001) Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 106°, 107° y 108°. Ley N° 28976 (05.02.2007) Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 3°, 7°, 8°, 9°, 10°, 15°. Ley N° 27972 (27.05.2003) Ley Orgánica de Municipalidades numeral 3.6 del Artículo 79° Decreto Supremo N° 086-2007-PCM (05.08.2007) Art. 9°	1.- Solicitar de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada (Formulario) que incluya: a) Número de R.U.C., D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúan mediante representación. 2.- Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada. 3.- Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad e Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda. 4.- Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: a) Copia simple de título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Informar sobre el número de establecimientos de acuerdo a la normalidad vigente, en la Declaración Jurada. c) Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que requieren autorización sectorial para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en el caso de servicios relacionados con la salud. d) Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 28298, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. 5.- Pago de tasa por derecho de trámite.	FORMULARIO SODE Nº 1 Municipalidad de Surco Licencia de Funcionamiento	8.14% (Hasta 03 gros Incluye: 01 elemento de publicidad exterior siempre adosado a fachada (v/o todo)	S/ 293.00	X	15 Días Hábiles	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerente de Desarrollo Económico	Subgerente de Desarrollo Económico	Gerente de Desarrollo Urbano
08.03	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y SERVICIOS BASE LEGAL: Ley N° 27444 (11.04.2001) Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 106°, 107° y 108°. Ley N° 28976 (05.02.2007) Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 3°, 7°, 8°, 9°, 10°, 15°. Ley N° 27972 (27.05.2003) Ley Orgánica de Municipalidades numeral 3.6 del Artículo 79° Decreto Supremo N° 086-2007-PCM (05.08.2007) Art. 9°	1.- Solicitar de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración Jurada (Formulario) que incluya: a) Número de R.U.C., D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúan mediante representación. 2.- Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada. 3.- Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad e Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda. 4.- Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: a) Copia simple de título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Informar sobre el número de establecimientos de acuerdo a la normalidad vigente, en la Declaración Jurada. c) Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que requieren autorización sectorial para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en el caso de servicios relacionados con la salud. d) Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 28298, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. 5.- Pago de tasa por derecho de trámite.	FORMULARIO SODE Nº 1 Municipalidad de Surco Licencia de Funcionamiento	3.96% (Hasta 03 gros Incluye: 01 elemento de publicidad exterior siempre adosado a fachada (v/o todo)	S/ 128.00	X	15 Días Hábiles	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerente de Desarrollo Económico	Subgerente de Desarrollo Económico	Gerente de Desarrollo Urbano

